



ANUNCIO

La Comisión Evaluadora a que se refiere la Base séptima, B).7, de las que rigen la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la adquisición de la primera vivienda para jóvenes de la localidad para 2019, reunida el día 5 de marzo del corriente, ha emitido la propuesta de concesión de subvenciones que a continuación se transcribe:

"dentificación del expediente: JUV/scv/ 002 a 010-2019

Código BDNS: 440793

Propuesta concesión varias subvenciones compra vivienda 2019.

Se han presentado las solicitudes de subvención destinadas a la adquisición de la primera vivienda para jóvenes de la localidad que a continuación se reseñan, con expresión del número de registro de entrada, fecha, identificación de expedientes y datos de los interesados:

Registro	Fecha	Ident. Exp.	Apellidos y Nombre
2019001739	27/03/2019	JUV/sav/002-2019	Jaime Olave Sánchez y Silvana Herrera Jiménez
2019002121	12/04/2019	JUV/sav/003-2019	Estefania Guixot Garceran y Juan Antonio Fernández Moscardó
2019002504	08/05/2019	JUV/sav/004-2019	Silvia Matoses Serra y Rubén Pérez Tornero
2019003710	19/06/2019	JUV/sav/005-2019	Carmela Salvatierra Cardozo
2019004636	07/08/2019	JUV/sav/006-2019	Marin-Ionut Bulumacu y Ana-Aurelia Bulumacu
2019004775	23/08/2019	JUV/sav/007-2019	Jorge Martínez Benito
2019004776	23/08/2019	JUV/sav/008-2019	Raúl Martínez Benito
2019004820	30/08/2019	JUV/sav/009-2019	Carles Duart Benavent
2019005168	26/09/2019	JUV/sav/010-2019	Santiago Romero Temprano

Las nueve solicitudes guardan una identidad sustancial e íntima conexión, en consideración a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, referido a la acumulación de expedientes.

Consta en el expediente informe suscrito por el Animador Juvenil, por el que se determina que tras análisis de la documentación presentada por los solicitantes se han constatado los siguientes extremos:

1. Expediente JUV/sav/002-2019, ambos solicitantes cumplen la totalidad de los requisitos exigidos, correspondiendo el 50% de la subvención a cada uno de ellos.

2. Expediente JUV/sav/003-2019, de la documentación aportada por el Ayuntamiento referente al Certificado Catastral de Bienes Urbanos de ámbito Territorial Nacional para



comprobar si se es propietario de alguna vivienda, se infiere que el solicitante Juan Antonio Fernández Moscardó incumple lo establecido en las bases Primera, Tercera y Cuarta en su punto 2, que establecen como requisito "Que se trate de la compra o autopromoción de su primera vivienda", al ser propietario de otra vivienda, no pudiendo por este motivo optar a la subvención.

Por otra parte, la solicitante Estefania Guixot Garcerán cumple la totalidad de los requisitos exigidos, por lo que le corresponde el 50% de la subvención ya que es el porcentaje de su participación en la compra de la vivienda, circunstancia contemplada en la base 4.3 de las que rigen la mencionada subvención.

3. Expediente JUV/sav/004-2019, ambos solicitantes cumplen la totalidad de los requisitos exigidos, correspondiendo el 50% de la subvención a cada uno de ellos.

4. Expediente JUV/sav/005-2019, la solicitante Carmela Salvatierra Cardozo cumple la totalidad de los requisitos exigidos en las bases, respecto del 75 % de la propiedad del inmueble que adquiere, por lo que la subvención a conceder será en esta misma proporción, de conformidad con lo establecido en la base 4.3 mencionada anteriormente.

*5. Expediente JUV/sav/006-2019, los solicitantes Ana Aurelia Bulumacu y Marin Ionut Bulumacu, figuran empadronados con fecha 4 de febrero de 2019, por lo que incumplen el requisito de antigüedad a que se refiere la base 4.2, en la que se determina que los solicitantes deberán acreditar estar empadronados en el municipio de Almussafes con una **antigüedad mínima de un año** contado hasta la fecha de la firma de la escritura, por lo que procede denegar la subvención.*

6. Expedientes JUV/sav/007-2019 y Expediente JUV/sav/008-2019, los solicitantes Jorge y Raúl Martínez Benito, según los Certificados Catastrales de Bienes Urbanos de ámbito Territorial Nacional que constan en el expediente, figuran como propietarios de dos inmuebles de naturaleza urbana residencial situados en Granada y Almussafes, con unos porcentajes de participación del 25 % y del 50%, respectivamente, incumpliendo lo establecido en las bases Primera, Tercera y Cuarta en su punto 2, que establecen como requisito "Que se trate de la compra o autopromoción de su primera vivienda", al ser propietarios de parte de otras viviendas, no pudiendo por este motivo optar a las subvenciones solicitadas

.7. Expediente JUV/sav/009-2019, en la escritura de compraventa aportada por el solicitante Carles Duart Benavent figura la adquisición de dos viviendas adosadas de 125,75 y 99,00 m² (un total de 224,75 m²), o de 143 y 136 m² (un total de 279 m²) de superficie construida según los datos catastrales, por lo que en cualquier caso incumple lo establecido en la base 4.2.3b) por la que se determina que la vivienda no debe superar los 150 m² útiles, motivo por el que debería denegarse la subvención.



Identificador: grlv jyUQ fkTs /Xrd ruZA T23P nhk=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>



JOVENTUT

8. Expediente JUV/sav/010-2019, el solicitante Santiago Romero Temprano, según los Certificados Catastrales de Bienes Urbanos de ámbito Territorial Nacional que constan en el expediente, figura como propietario de dos inmuebles de naturaleza urbana residencial situados en Santovenia (Zamora) y Almussafes, con unos porcentajes de participación del 6,66 % y del 33%, respectivamente, incumpliendo lo establecido en las bases Primera, Tercera y Cuarta en su punto 2, que determinan como requisito "Que se trate de la compra o autopromoción de su primera vivienda", al ser propietario de parte de otros bienes inmuebles de carácter residencial, no pudiendo por este motivo optar a la subvención solicitada.

Teniendo en cuenta las circunstancias de cada uno de los casos referidos, el mencionado técnico ha procedido a la valoración de las solicitudes aplicando los criterios técnicos porcentualmente establecidos y aprobados en las citadas bases de subvención con el siguiente resultado:

Solicitante	M2 vivienda / Tramo	% Participación	Renta/SMI	Cuantía Subvención
Jaime Olave Sánchez y Silvana Herrera Jiménez	98,85 m2 / 90%	50% y 50%	Menor 2/100%	1.890,00 € (945,00 € cada uno)
Estefania Guixot Garcerán	97,90 m2 / 90%	50%	2,01 y 2,5/90%	850,50 €
Silvia Matoses Serra y Rubén Pérez Tornero	103,79 m2/ 90%	50% y 50%	2,51 y 3	1.493,10 € (746,55 € cada uno)
Carmela Salvatierra Cardozo	82,50 m2/ 100%	75%	2,01 y 2,5/90%	1.417,50 €

Existe crédito necesario y suficiente para atender el pago de las subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria 1523-78900.

Por lo anterior, la Concejala que suscribe, formula la siguiente **propuesta**:

1. Acumular las nueve solicitudes contenidas en los escritos con registro de entrada en este Ayuntamiento que figuran en el cuadro transcrito en el que consta referencia de los registros de entrada, fechas, identificación de expedientes y datos de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, referido a la acumulación de expedientes.

2. Conceder a los beneficiarios que se especifican, las subvenciones destinadas a la adquisición de la primera vivienda para jóvenes de la localidad 2019 (Código BDNS 440.793), por las cuantías que a continuación se detallan:



Solicitantes	Importe
Jaime Olave Sánchez y Silvana Herrera Jiménez	1.890,00 € (945,00 € cada uno)
Estefania Guixot Garcerán	850,50 €
Silvia Matoses Serra y Rubén Pérez Tornero	1.493,10 € (746,55 € cada uno)
Carmela Salvatierra Cardozo	1.417,50 €

3. Disponer y autorizar el gasto por la cuantía total de 5.651,10 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1523-78900 del vigente presupuesto.

4. Denegar la subvención al no cumplir los requisitos establecidos en las bases, por los motivos que se detallan en el informe técnico, a los siguientes solicitantes:

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	BASES INFRINGIDAS
sav/003-2019	Juan Antonio Fernández Moscardó	1, 3 y 4.2.4
sav/006-2019	Ana Aurelia Bulumacu y Marin Ionut Bolumacu	4.2.2
sav/007-2019	Jorge Martínez Benito	1, 3 y 4.2.4
sav/008-2019	Raúl Martínez Benito	1, 3 y 4.2.4
sav/009-2019	Carles Duart Benavent	4.2.3b)
sav/010-2019	Santiago Romero Temprano	1, 3 y 4.2.4

5. Notificar la propuesta de resolución provisional formulada por la Comisión Evaluadora, mediante publicación en la página web municipal, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Base Séptima.B, donde se establece la tramitación e instrucción de la solicitud.”

Comprobada la baremación de las solicitudes con arreglo a los criterios establecidos en las bases, la unanimidad de los miembros de la Comisión Evaluadora acuerdan informar favorablemente la concesión de las cuatro subvenciones con destino a la adquisición de la primera vivienda para jóvenes de la localidad, a los beneficiarios que se determinan y en las cuantías que se especifican en el punto segundo de la propuesta transcrita, así como denegar las señaladas en el punto 4º por los motivos expuestos en el informe técnico a que se hace referencia.”



Identificador: grlv jyUQ fkTs /Xrd ruZA T23P nhk=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>



**Ajuntament
d'Almussafes**

ÀREA D'ESPORTS, CULTURA EDUCACIÓ I JOVENTUT
Plaça del Mercat, 11. 46440 Almussafes
CIF. P4603500-B
Telèfon 96 178 5110 · Fax 96 176 71 46
almussafes_juv@gva.es · www.almussafes.es

JOVENTUT

Lo que se hace público mediante su inserción en la página web municipal, concediendo a los interesados un plazo de diez días para presentar alegaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Base Séptima, apartado B.7 donde se establece la tramitación e instrucción de la solicitud.

EL JEFE DEL NEGOCIADO
(Por Delegación C.S. Nº 6/2010)
Angel Soler Tortosa

ANGEL VICENTE SOLER TORTOSA
Fecha firma: 06/03/2020 12:23:28 CET
JEFE NEGOCIADO-ADM.
AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

-572c0788



Identificador: grlv jyUQ fkTs /Xrd ruZA T23P nhk=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>